

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA**

Señor:

Presente. –

Con fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro se ha expedido la siguiente resolución de consejo de facultad de la FIEE:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°191-2024-CFFIEE. Bellavista, 27 de marzo de 2024.**

Visto, el **Proveído N° 0728 –VIRTUAL-2024-DFIEE** del señor decano de la FIEE, en el que se adjunta el **Dictamen N° 052 –031-GB/CGT-2024** de la Comisión de Grados y Títulos de la FIEE recomendando el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica al Sr. **SOTACURO ARGOTE, ALDO BRANDO**, (Expediente N° **E2039193** – fecha de inicio: **28.02.2024**).

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con el **Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°150-2023-CU de fecha 15 de junio de 2023, en su **Art. 63°** señala que: "...El egresado que inició sus estudios en el semestre académico 2014-A, o anterior a él –antes de la aprobación de la Ley Universitaria N° 30220– no requiere de la presentación de un trabajo de investigación para obtener el grado académico de bachiller. Mientras dure la excepción su graduación es automática y lo solicita presentando por mesa de partes de la universidad un expediente digital con la siguiente documentación: a)...; b)...; c)...; d)...; e)...(sic)".

De conformidad con la **Resolución de Asamblea Universitaria N°008-2022-AU**, de fecha 28 de junio de 2022, se resuelve: "Aprobar la modificación de la Cuarta Disposición Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, según el siguiente detalle: **"CUARTA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS:** "Otórguese a las Facultades el plazo que no excederá del período lectivo 2015 para aprobar los nuevos currículos con estudios generales, en el marco de la Ley Universitaria y el presente Estatuto. Los nuevos currículos se implementarán obligatoriamente desde el Semestre Académico 2016-A, bajo responsabilidad de los directores de Escuela y Decanos. Los estudiantes que iniciaron sus estudios en los Semestres Académicos 2014-B, 2015-A y 2015-B, adecuarán y/o compensarán sus asignaturas aprobadas con las que establezca el nuevo currículo; y, siendo una población de tránsito, obtendrán el grado académico de bachiller, al completar sus estudios de pregrado, con o sin trabajo de investigación...(sic).

De conformidad con la **Ley N° 31803 – Ley que MODIFICA la Ley 30220, Ley Universitaria a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del Título Profesional e impulsar la inserción de los graduados de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES – SEGUNDA.** Vigencia de la Ley 31359 La Ley 31359, Ley que modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023, continúa vigente hasta el 31 de diciembre de 2023...(sic).

De conformidad con la **Resolución de Asamblea Universitaria N°016-2023-AU** de fecha 10 de agosto de 2023; resuelve: "**1. APROBAR**, la modificación del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, respecto a la modificación de los numerales 82.1 y 317.8 e incorporar el numeral 348.33, según propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Reforma del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao...(.); **2. ESTABLECER** excepcionalmente que los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, quedan exonerados de la presentación de los requisitos mínimos detallados en el literal 82.1, del artículo 82, precitados en el numeral 1 de la presente resolución, esto, acorde con la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31803, la cual establece que la Ley N° 31359, Ley que modifica la décima Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD Secretaría General "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO" cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023, continúa vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme con los fundamentos expuestos en la presente resolución. **3° DEJAR SUBSISTENTES** los demás extremos del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao...(sic)".

Que, con **Proveído N° 0728 –VIRTUAL-2024-DFIEE** del señor decano de la FIEE, en el que se adjunta el **Dictamen N° 052 –031-GB/CGT-2024** de la Comisión de Grados y Títulos de la FIEE recomendando el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica al Sr. **SOTACURO ARGOTE, ALDO BRANDO**, (Expediente N° **E2039193** – fecha de inicio: **28.02.2024**).

Que, en **sesión extraordinaria de Consejo de Facultad de la FIEE**, de fecha 27 de marzo de 2024; teniendo como **Primer Punto de Agenda "Grados y Títulos"**; se acordó: "...ratificar el informe de la Comisión de Grados y Títulos recomendando el otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica al Sr. **SOTACURO ARGOTE, ALDO BRANDO**; quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°150-2023-CU fecha 15 de junio de 2023.


Estando a lo acordado en la sesión antes mencionada; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 178.14° del Estatuto de la UNAC.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Aprobar el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica al Sr. **SOTACURO ARGOTE, ALDO BRANDO**; y elevar al Rectorado la documentación respectiva para que se otorgue el Grado Académico correspondiente.

Fdo. Dr. Ing. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ. –Decano y Presidente del Consejo de Facultad de la FIEE. –Sello de Decano. – Fdo. M.Sc. Ing. EDWIN HUARCAYA GONZALES. –Secretario Académico. –Sello de Secretario Académico.

EHG/MNAP  
TRCF1912024

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica  
  
M.Sc. Ing. Edwin Huarcaya Gonzales  
Secretario Académico FIEE – UNAC